

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 000327

9 FEB 2007

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ARODAR - CAR", con matrícula mercantil No. 77474 del 2 de agosto de 2006, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.), con domicilio en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar".

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la ley 769 de 2002, el Acuerdo 00051 de 1.993 y el Decreto 2053 del 23 de julio de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que en calidad de propietario del establecimiento de comercio, "ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ARODAR - CAR", el señor CARLOS ALBERTO ARIZA DE LA HOZ, con cédula de ciudadanía No. 77.024.532, presentó ante la Dirección Territorial Cesar, los documentos que soportaron su solicitud de autorización de TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.) Categoría, al referido establecimiento de comercio, los cuales fueron remitidos a esta Subdirección para su trámite con Memorando MT-59385 del 18 de octubre de 2006.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-1693 del 17 de enero de 2007, requirió al peticionario para que dentro del término de cinco (5) días para que complementara su solicitud aportando la información que se relacionó en el citado oficio.

Que con radicado MT-4789 del 29 de enero de 2007, el solicitante cumplió con lo exigido en el oficio antes citado.

Que el peticionario aportó, en cuatrocientos (400) folios, los siguientes documentos:

	FOLIO
1. Original Cámara de Comercio de Valledupar, del 3 de agosto de 2006.	20
2. Recibo de consignación No. 22007000290-6 realizada en Bancolombia el 26/01/2007, por valor de \$950.000,00	397
3. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. AA034430 de la Compañía de Seguros la Equidad, vigencia: 19/09/2006 a 19/09/2007, valor asegurado \$2.720.000,00	355-356
4. Certificado de Sanidad expedido por la Secretaria local de Salud, visita realizada el 9 de agosto de 2006.	27
5. Contrato de arrendamiento del inmueble donde funciona el citado establecimiento suscrito entre la señora Bertha De La Hoz Escorcia y el señor Carlos Alberto Ariza de la Hoz.	25
6. Programas de Capacitación.	67-348
7. Visita de inspección al establecimiento realizada por una funcionaria de la D.T. Cesar, el día 3 de octubre de 2006.	382-391
8. Formatos de revisión de la policía de carreteras realizada por Roberto de Castro Barrios de los vehículos de placa BLQ-452, DVC-581, de propiedad del señor Carlos Alberto Ariza De La Hoz, licencias de tránsito No. 1179135, 0034132.	393, 394

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ARODAR - CAR", con matrícula mercantil No. 77474 del 2 de agosto de 2006, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.), con domicilio en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar".

Página 2 de 3.

9. Licencia de Instructores:

LICENCIA No.	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	EXPEDIDA POR	FECHA EXPE.	FECHA VICTO.	CATEG.	LICENCIA DE CONDUCCIÓN	CATEG.	CONTRATO DE TRABAJO
0280	Carlos Alberto Ariza De La Hoz	Dirección Gral. de Transp. y Tránsito Automotor	12/10/04	11/10/2008	3ª. y 4ª.	20001-0012507 I 20001-0035494 I	1ª. 5ª.	SI
0826	Ramón A. Gómez C.	Dirección Territorial Cesar	27/01/05	26/01/2009	2ª., 3ª., 4ª. y 5ª.	20001-0036443 D 47001-0006296 I	5ª. 2ª.	SI
0843	Hermes E. Contreras Acuña	Dirección Territorial Cesar	14/03/06	13/03/2010	2ª., 3ª., 4ª.	20001-2078259 I 20001-2079739 I	2ª. 4ª.	SI

Que verificados los requisitos exigidos en el artículo 9 del Acuerdo 0051 de 1993, se constató que el Establecimiento de Comercio "ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ARODAR - CAR", cumple con lo estipulado en la precitada norma, para impartir enseñanza automovilística en las categorías TERCERA (3ª.) y CUARTA (4ª.), por lo tanto se inscribirán los vehículo identificados en el numeral 8 del inciso cuarto, de la parte motiva de esta resolución a través de la Subdirección de Tránsito - Grupo Operativo de Tránsito Terrestre y se autorizará a la Dirección Territorial Cesar la expedición de las correspondientes tarjetas de servicio.

Por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer y autorizar al establecimiento de comercio "ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ARODAR - CAR", con matrícula mercantil No. 77474 del 2 de agosto de 2006, de propiedad del señor CARLOS ALBERTO ARIZA DE LA HOZ, con cédula de ciudadanía No. 77.024.532, con domicilio en la Calle 16C No. 19-44 de la ciudad de Valledupar (Cesar), como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.) e inscribir al citado señor como su Director.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Centro de Enseñanza Automovilístico "ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ARODAR - CAR", se le asigna el código No. 006-20001000.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al Grupo Operativo de Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, la inscripción en el Registro Nacional de Escuelas la siguiente información:

PLACA	TIPO DE VEHICULO	MODELO	PROPIETARIO
BLQ-452	AUTOMOVIL	2001	Carlos Alberto Ariza De La Hoz
DVC-581	AUTOMOVIL	1997	Carlos Alberto Ariza De La Hoz

ARTÍCULO CUARTO.- El propietario del Centro de Enseñanza Automovilística "ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ARODAR - CAR", está en la obligación de informar por escrito al Ministerio de Transporte-Subdirección de Tránsito-, cualquier modificación de las condiciones consideradas para obtener el reconocimiento y autorización respectiva, en un plazo no mayor a cinco (5) días después que éste se produzca y las mismas no tendrán efecto legal alguno hasta tanto esta Subdirección no se pronuncie expresamente a través de acto administrativo sobre los mismos.

"Por la cual se reconoce y autoriza al Establecimiento de Comercio "ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ARODAR - CAR", con matrícula mercantil No. 77474 del 2 de agosto de 2006, como Centro de Enseñanza Automovilística en las categorías TERCERA (3a.) y CUARTA (4a.), con domicilio en la ciudad de Valledupar Departamento del Cesar".

Página 3 de 3.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar a la Dirección Territorial Cesar, la expedición de las tarjetas de servicio de la moto y el vehículo referido de acuerdo con la descripción que se hizo del mismo en el artículo tercero de la parte resolutive de la presente resolución.

ARTICULO SÉXTO.- El Grupo de Apoyo de la Secretaria General del Ministerio de Transporte, compulsará copia del presente acto administrativo a la Subdirección de Tránsito, a la Oficina Asesora de Informática, a la Dirección Territorial Cesar y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de vía gubernativa, de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los

-9 FEB 2007


RAÚL FRANCISCO OCHOA JARAMILLO
Subdirector de Tránsito (E)

Proyectó: Marlene Pumarajo
Revisó: Randoir Trillos
Fecha: 06/02/2007
Radicado: MT-59365.4786
Tipo de respuesta: Total (XX)